

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.458.795
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		303.998
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		303.998
09		APORTE FISCAL		27.154.767
	01	Libre		27.154.767
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		27.458.795
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.912.049
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.884.523
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	6.122.661
	01	Al Sector Privado		4.073.475
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales , Provinciales y Comunales	05, 06	2.547.366
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N 20.500)	05, 07, 08	1.526.109
	09	A Unidades o Programas del Servicio	09, 10, 11	2.049.186
	313	División de Organizaciones Sociales	05, 12	457.395
	314	Secretaría de Comunicaciones		613.000
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	05, 13	625.298
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales Provinciales y Comunales	05	129.951
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)	05, 07	132.009
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	14	91.533
25		INTEGROS AL FISCO		304.008
	99	Otros Integros al Fisco		304.008
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		235.524
	07	Programas Informáticos		235.524
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	35
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	517
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	28.492
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	32.377
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.915
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Asesores Art. 38 bis CPR	10
	- N° de Personas, otras contrataciones	37
	- Miles de \$	964.034
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	454.539
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	49.382
b)	Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública. Asimismo, trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo periodo, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.

c) Semestralmente se informará a través de la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno el gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados.

Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados.

04 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los montos adjudicados a empresas de opinión para la realización de encuestas, señalando en una nómina el nombre de cada empresa y el monto adjudicado. Además, se deberán remitir los decretos de adjudicación de las empresas con trato directo. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.

05 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a través de su página web, sobre el uso de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Asimismo, la Secretaría General de Gobierno deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de las personas contratadas, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.

06 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos adjudicados a las radios locales de cada comuna, señalando los recursos sectoriales, regionales y de otra índole. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.
El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados a programas regionales.

07 Será incompatible integrar el Consejo del Fondo y, simultáneamente, ser miembro de una organización que postule proyectos a dicho Fondo. La asignación contempla asimismo recursos para financiar proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que formule el Ministerio.

08 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de los proyectos comunales y locales realizados con cargo a estos recursos, y la nómina de los concursos públicos adjudicados, desagregado por comuna y/o región, según corresponda.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán hasta los siguientes:

	N° de Personas	Miles de \$
i. División de Organizaciones Sociales	21	331.300
ii. Secretaría de Comunicaciones	24	538.927
iii. Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	3	74.557
iv. Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)	4	75.281
v. Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	4	63.216

Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.

- 10 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, la nómina de personas que se encuentran contratadas con cargo a estas transferencias, señalando el nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.
- 11 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de sus funciones.
- 12 Incluye \$ 267.345 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

incluidos personal y bienes y servicios de consumo, para la ejecución de este programa, incluyendo:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Asesores Art. 38 bis CPR

- N° de Personas, otras contrataciones

- Miles de \$

8

12

551.519

Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a esta transferencia, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

14 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Cámara de Diputados, las medidas adoptadas en el marco del Observatorio de Participación y No Discriminación. Dicho informe deberá detallar la elaboración de políticas, planes, programas, estudios realizados y capacitaciones ejecutadas, asociando de forma pormenorizada los respectivos montos asignados y ejecutados. Estos informes deberán remitirse dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

15 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todas las campañas comunicacionales llevadas a cabo por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos. Igualmente deberá indicar el trabajo que realiza a través de redes sociales para la difusión de las mismas. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.
Dicha información deberá, además, publicarse mensualmente en el sitio web del Ministerio. Asimismo, se deberán indicar los montos invertidos por campaña y la empresa o mandatario que lo realizó.

16 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o encuesta, con excepción de aquellos a que se refiere el inciso final del artículo 22 de la ley N° 20.285.

En caso de que se efectúe una modificación presupuestaria a la presente partida, la Secretaría General de Gobierno deberá informar dentro de los cinco días siguientes de haberse decretado ésta, a la Comisión Especial Mixta de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01, 15, 16, 17)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Presupuestos del Congreso Nacional, sobre los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a dicha modificación presupuestaria, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos.

- 17 La Secretaría General de Gobierno deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a ambas Cámaras del Congreso Nacional, las encuestas, estudios y sondeos de opinión, en su integridad, financiados con cargo a estos recursos, dentro de los cinco días siguientes a su recepción. Deberán, además, publicarse en el sitio web del Ministerio. Asimismo, cuando se difundan resultados deberá indicarse que se trata de un estudio financiado con recursos públicos y la empresa o mandatario que los realizó.